ESTATUTOS

DE LA

EMPRESA AGRICOLA

"CORIGUAICO"

DE LA

Provincia de Yungas.

LA PAZ, -(BOLIVIA).

IMPERAT DEL «Sigio Indistrible - Regente Pedro R. Peredo.

1885.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA "CORIGUAICO"

CAPITULO PRIMERO

De las acciones

Artículo 1'.—Se organiza una Compañía anónima, que se denominará «Compañía Agrícola Coriguaico,» cuyo domicilio legal y oficina principal, estarán en la ciudad de la Paz.

Art. 2°.—El objeto principal de esta Compañía es el de la plantacion de coca, quina, café y accesoriamente de cacoa, caña etc.

DOCUMENTO CUSTODIADO POR LA BIBLIOTECA CENTRAL
DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Art. 3°.—La Compañía se divirá en tres mil seiscientas acciones de un valor nominal de cien bolivianos cada una; de las cuales se adjudican seiscientas acciones gratuitas al doctor Casimiro Corral como valor de toda la finca «Santo Domingo,» que posee en Pacallo, provincia de Yungas y que adjudica en propiedad á la Compañía, en conformidad á los títulos de propiedad y con sujecion á los límites determinados en ellos; tomando la Compañía á su cargo, el pago al Banco Hipotecario de un gravámen de ciento treinta y dos bolivianos semestrales que la finca reconoce segun la última boleta de pago correspondiente al 31 semestre, sobre el préstamo N. 3; y recibiendo todos los útiles con que cuenta la finca segun su tazacion y prévio inventario.

Art. 4°.—Los accionistas abonarán sus cuotas adelantadas de un diez por ciento, en cada uno de los dos primeros años; de cinco por ciento en el tercero y sucesivamente lo necesario en los demás años á juicio del Directorio: entendiéndose que el pago en el primer año es de una sola vez, y en el segundo por semestres de á cinco por ciento. Elenado el número de mil acciones contribuyentes, comenzará la Compañía á funcionar reservándose el derecho de vender, las que quedaren, al precio corriente de plaza.

Art. 5°.—La cantidad resultante de las cuotas y de los rendimientos de la empresa, serán depositadas por el Presidente con autorizacion del Secretario del Directorio, en el Banco en cuenta corriente que será llevada por el Secretario, debiendo ser firmados los

cheques respectivos por ambos.

CAPITULO SEGUNDO

De los accionistas

Art. 6°.—El accionista que se halláre en mora por mas de treinta dias, en el pago de suctor respondente custopiado por la biblioteca central de la universidad mayor de san andrés

pectivas, perderá sus derechos; debiendo ser rematada la accion ó acciones que tuviese, de su cuenta y riesgo sobre la base de lo que adeudare á la Compañía por la accion subastada. Este remate lo verificará el Directorio ante sí mismo, sin lugar á reclamo.

Art. 7°.—Las cuotas se pagarán en la oficina del Directorio al Presidente y Secretario, quienes darán el recibo respectivo. El Directorio pedirá las cuotas por

la prensa con anticipacion de treinta dias.

Art. 8°.—Las acciones estarán representadas en los libros de la Compañía por inscripciones nominales, y de ellos se dará á los accionistas los títulos cor-

respondientes.

Art. 9°. Los títulos de acciones serán nominativos, transféribles y numerados correlativamente, debiendo ser firmados por el Presidente y Secretario del Directorio, y desprendidos de un libro talonario, cuyos talones servirán de registro de ellos.

Art. 10°.— La sociedad no reconoce division de una accion. Si des ó mas personas tuviesen participacion en una accion, será representada por el coopartí-

cipe que ellas elijan.

Àrt. 11°.—La transferencia de los títulos se hará mediante tema de razon en los libros respectivos, endoce del vendedor al reverso del título y anotacion del Secretario.

Art. 12°. Justificado el estravio 6 inutilizacion de los títulos, se espedirán otros duplicados, anotándose esta circunstancia en el libro matriz y en los respectivos títulos.

Art. 13°.—Los acreedores de un accionista, no podrán inmiscuirse en la administración de la sociedad: debiendo atenerse á los inventarios y cuentas so-

ciales, aprobadas en junta general.

Art. 14°. La duración de la sociedad es ilimitada; y está determinada por su objeto. Podrá liquidar se, si llega el caso de pérdida de mas de la mitad del

capital; á no ser que los representantes de las dos terceras partes de acciones, convengan en reintegrar la suma perdida; dejando á los demás, el derecho de retirarse y tomar la parte que les corresponda en la liquidacion.

CAPITULO TERCERO

Del directorio

Art. 15°.—La direccion general de la Compañía correrá á cargo de un Directorio residente en la Paz, compuesto de cinco miembros elejidos cada uno en junta general, por el período de un año y con derecho á reeleccion indefinida.

Art. 16°.—Para ser vocal del Directorio es necesario poseer al menos, cinco acciones que deberá con-

servar mientras egerza el cargo:

Art. 17°.—El Directorio se reunirá ordinariamente el 15 de cada mes; y extraordinariamente, siempre que l'ubiese necesidad á indicación de uno de sus miembros. Tres votos conformes hacen decision.

Art. 18°.—Habrá tres suplentes, que deben reunir las mismas condiciones que los propietarios, y ser

elijidos de la misma manera que estos.

Art. 19°—Son atribuciones del Directorio: 1ª nombrar su Presidente y Vice-presidente, que lo serán tambien de la junta general: 2ª nombrar el Gerente Administrador para que se entienda con las habilitaciones, plantaciones y trabajos de todo género: 3ª deliberar y resolver sobre todos los negocios y asuntos de la sociedad: 4ª nombrar y renovar todos los empleados que se requieran, para el buen servicio de la empresa: 5ª fijar los sueldos de los comisionados y empleados, y determinar en un reglamento, las obligaciones y responsabilidades de cada uno: 6ª espedir los reglamentos complementarios, para la ejecucion

DOCUMENTO CUSTODIADO POR LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS de estos estatutos:—7º convocar á junta general ordinaria ó extraordinaria:—8º representar judicial ó extrajudicialmente á la sociedad:—9º comprar ó vender todo lo que la Compañía necesite adquirir ó enegenar: 10º establecer la agencia ó agencias que se necesiten para el despacho y venta de los productos que esplote y exporte la Compañía.

Art. 20°.—El Directorio podrá mandar comisionados para inspeccionar los trabajos cuando lo creyére conveniente á fin de informarse del estado de la empresa y proveer á las faltas y necesidades q'hubiesen.

Art. 21°.—Las contratas que se hagan para la habilitación de peones, rosas, plantaciones y almacigos, construcción de carpas, depósitos, sayañas, etc, serán aprobadas por el Directorio prévio presupuesto presentado por el gerente Administrador segun el artículo 26 en su inciso 3°.

Art. 22°. — El Presidente del Directorio dará cuenta en una memoria anual, á la junta general de accionistas, sobre el estado de los trabajos, con los balances

respectivos y la cuenta corriente de caja.

Art. 23°.—El Presidente con autorizacion del Secretario, representa á la Compañía en todas las operaciones y asuntos de organizacion y desarrollo de la empresa. El Secretario será nombrado de entre los vocales del Directorio y se turnará por cuatrimestres.

Art. 24°.—El Gerente Administrador, tiene las obligaciones siguientes:—1° dirigir y asistir personalmente á todos los trabajos que se planteen en los terrenos destinados á esta empresa:—2° vigilar sobre la conducta de los dependientes, empleados y trabajadores:—3° comprar y proporcionar todos los víveres, herramientas y utensilios que se necesiten, prévio presupuesto aprobado por el Directorio; entendiéndose que el que no pase de cincuenta bolivianos, puede ser aprobado ó rechazado por el presidente y secretario:—4° presentar al Directorio cuatrimestralmente un in-

forme detallado del estado de los trabajos y la cuenta documentada de las inversiones y gastos hechos:—5° dar las garantías necesarias, á juicio del Directorio.

Art. 15°.—El Presidente del Directorio, al presentar su memoria anual, dará cuenta del balance y de la cuenta corriente de caja. Así mismo cada cuatrimestre publicará los balances de comprobacion.

CAPITULO CUARTO

De las juntas generales.

Art. 26°.—Habrá una junta general ordinaria cada año, que se reunirá del 15 al 31 de enero, prévia convocatoria por la prensa, con treinta dias de anticipacion. Podrá haber junta general extraordinaria, todas las veces que el Directorio lo crea necesario, ó lo soliciten por escrito ante el Presidente accionistas que representen cuando menos un total de quinientas acciones. Los acuerdos de la junta general se sentarán en actas firmadas por todos los concurrentes.

Art.. 27°. Las juntas generales quedarán constituidas con la asistencia de los que representen la mi-

tad mas una de las acciones colocadas.

Art. 28°.—Cada accion representa un voto. Los accionistas pueden hacerse representar por medio de cartas poderes dirigidas al Presidente del Directorio: el apoderado debe ser tambien accionista, salvo el caso de apoderados generales ó representantes con poder legal.

Art. 29°.—Anualmente la junta general votará el presupuesto del año siguiente en vista de la memoria del Presidente, quien presentará el proyecto respectivo.

Art. 30°.—Si la junta general creyére conveniente emitir mas acciones que las determinadas en el artículo 3°, para ensanchar los trabajos ó adquirir nuevas propiedades; á fin de acometer en grande escala el DOCUMENTO CUSTODIADO FOR LA BIBLIOTECA CENTRAL

DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

negocio que se propone, lo hará valuando las acciones al precio corriente de plaza, y exigiendo las cuotas proporcionales, que serán en beneficio de la Sociedad originaria, si subiesen de precio.

CAPITULO QUINTO

De los trabajos.

Art. 31º—Hasta el fin del segundo año, se plantarán por lo menos cinco hectáreas de cocal, debiéndose preparar en el primer año los almacigos correspondientes. Igualmente en el término de dos años se plantarán por lo menos doscientas cincuenta mil plantas de quina, advirtiendose que en la actualidad existen en la lacienda, de 35 á 40,000 plantas de un año, en almacigos mandados poner por el doctor Corral y que las cede á la Compañía. En los mismos dos años se pondrán un millon de plantas de café ya sea en cercos ó tablones.

CAPITULO SESTO

Disposiciones generales.

Art. 32°.—Todos los productos de coca, quina, café, cacao etc. se remitirán á la órden del Directorio, que resolverá sobre su venta en el pais ó en el extrangero.

Art. 33°.—Los beneficios de la empresa se repartirán por acuerdo de la junta general y mediante los

informes y cuentas del Directorio.

Art. 34°.—La sociedad formará un fondo de reserva con el cuatro por ciento de las utilidades netas.

Art. 35°.—No podrá hacerse corta de árboles quinales antes que tengan seis años, y de los retoños, antes de cuatro.

DOCUMENTO CUSTODIADO POR LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Art. 36°.—Todas las cuestiones que se suciten entre la sociedad y sus miembros, ó entre estos con ocasion de los derechos y obligaciones sociales, se someterán precisamente á juicio de arbitros arbitradores que serán nombrados por cada parte. El fallo de estos ó del tercero designado por los arbitros en caso de discordia, será ejecutado sin lugar á ningun recurso.

Art. 37°.—La reforma de estos estatutos solo podrá bacerse en junta general, habiéndose indicado en la convocatoria él ó los artículos de cuya reforma se trate. Esta quedará acordada por los dos tercios de

votos concurrentes.

Art. 38°.—El Directorio queda autorizado para elevar estos estatutos á escritura pública; asi como para celebrar todas las demás, que sean necesarias.

DIRECTORIO -

Presidente ad honorem señor don Gregorio Pacheco Presidente Casimiro Corral. Vice-presidente Dímaso Sanchez. Secretario José Manuel Montes. Vocales Cesáreo Valdez. Id José Soler.

SUPLENTES-

Hector B. Crespo. Juan de Dios Loaiza. Baldomero Ortiz.

NOMINA GENERAL

DE LOS

SEÑORES ACCIONISTAS

DE LA

«Empresa Agrícola Coriguaico.»

COMPANIE COM	U.S		
Departamento de Chaquisa	Len	Correo Valdez	10
Departamento de Chaquis		Maria C. de Salinas	8
No de acrim	nes	César D. Crespo	7
Accionistas No de accion		Benjamin Tapia	6
Gregorio Pacheco	500	Juan de Dios Loaiza	5
Marian o Lora	50	Hector B. Crespo	5
Nicolás Lora	50	Félix Reyes Ortiz	5
Manuel Cuellar	10	Felix Reyes Offiz.	5
Manuel Maria Alarcon	10	Isaac Soria Campero	5
Donato Vazques	10	Toribio Solis	5
Torrelio y Echavarria	10	Jacinto Ruiz Gutierrez	5
Máximo Balanza	8	Felipe Molina	5
Benigno Guzman	5	Adelaida Alcazar	5
Cirilo Serrano	5	Rosa C. de Monje	5
Lucas Asebey	5	Baldomero Ortiz	5
Mariano Portillo	5	Macedonio Larrea (Corocoro	5
Nicolás V. Balanza	4	Lorenzo Verastegui	4
Josefa Guzman de Asebey	3	Paster Viscarra Calderon	4
Josefa Guzhan de History	2	José S. Rodriguez (Viacha)	3
Isaac Gorostiaga	2	Dalmiro Garzon	
Pedro Zarate (Sauces)	1	Jacinto Gutierrez	3
	879	José L. Barrios	2
		Quintin Rivera	2
n do To Doz		Manuel A. Pabon (Laja)	2
Departamento de La Paz	Red	Silverio Gonzales id	2
a Consul	onn	Claudio Q. Barrios	2
	200	Rodolfo Bustos (Caracato)	2
	900	Manuel Rivadeneira	2
	9=	Jacinto M. Ormachea	2
Manuel Murillo Dorado	95	Ricardo Carballo	2 2
René Moreno	0-	José Romero	2
José Soler	9-	Fabian Luna	2
José M. Montes	25	José Crespo	2
Dámaso Sanchez	20	Fidel M. Burgoa	2
Emilio Viscarra	10	Clotilda Crespo	2
Daniel V Guarachi (Coroico	10	Closina Orespo	502

Eliodoro de la Barra	Olatonasia Oranda (Colona
	Atanasio Ovando (Colque-
	1 0111000
Avelino Uria	Francisco Guthrie id 10
José F. Ormachea	
José F. Cuentas (Achacachi	
Nicasio Imaña id	
Juan de la C. Sanginés id	Juan de Dios Mariscal 5
Francisco Fajardo	Leonardo Torres 8
Nicanor Murillo	
Benedicto Murillo	
Claudio 2º Rada	246
	210
2 888	Departamento de Oruro.
	Departmento de oraro.
Departamento de Cochabamb	José B. Caso
- Country and	
Fidel Cáceres 39	M. Pilar de Vazques 5
H no morano dila malao	
	The state of the s
Mariano Mendez Arcol 5	
Adolfo Galleguillos 8	
Felipe Ferrufino 2	The state of the s
Jose Carrasco 2	The state of the s
Manuel Isidoro Vaca 2	Manuel A. Gastedo 2
Victoriano San Roman 2	
Querubin Mendez 2	4
José D. Suarez 2	
Florinda Vaca 1	Arequipa.
Mauricia V. de Vaca 1	
Modesto Bustillos 1	Andres Meneses 30
Aurelio Araoz 1	Victoria Guibson 5
83	85
Departamento de Potosi.	
Justino Daza 50	NotaSe publicará en un apén-
Alejandro Staszesqui 30	dice la lista nominal de los
Francisco Palmoro 27	accionistas que continuaren
Hilarion P. Atoche 25	inscribiéndose; para lo cual
Felipe Escalier 24	queda abierto el libro respecti-
Eduardo A. Delgadillo 20	vo de inscripciones.
	La Paz, mayo 25 de 1885.
I date blace in the mining 19	10 1 az, mayo 25 ac 1000.